

Premsa  
12/13



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 27 FEB 2013

VISTO la Actuación N° 79/2012 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por la Resolución N° 155/93 de la Auditoría General de la Nación, que dispuso declarar a la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ sujeta al control de dicho Organismo con encuadre en la Ley N° 24.156, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el periodo finalizado el 30 de junio de 2011 de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 28 de noviembre 2012.

Que la citada tarea fue realizada de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, coincidentes con los criterios sustentados por la profesión en la República del Paraguay y normas vigentes en la República Argentina, que son compatibles con las de la Auditoría General de la Nación de la República Argentina aprobadas por la Resolución N° 145/93.

Que corresponde la aplicación de DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN, debido al efecto muy significativo que pudiera tener sobre los estados contables la resolución de todos aquellos aspectos pendientes de definir sobre las condiciones financieras del Tratado y de la Deuda con el Gobierno Argentino y el proceso arbitral con el anterior contratista ERIDAY-UTE que se



Auditoría General de la Nación

expone en la Síntesis de los Principales Motivos de la Abstención de Opinión que forma parte integrante de la presente.

Que tales situaciones no se derivan del silencio o negativa del ente respecto de información o documentación a aportar, sino de la existencia de cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector no Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales en Sesión del 28/11/12 aprobó lo que aquí se resuelve.

Por ello:

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar los Informes de Auditoría Conjuntos de los Auditores Independientes, sobre los Estados Financieros de la Entidad y su Síntesis de Motivos de la Abstención de Opinión, sobre los Estados Financieros del Préstamo N° 760/OC-RG BID y sobre el Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del Contrato del Préstamo N° 760/OC-RG BID por el periodo finalizado el 30 de junio de 2011 de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, producidos por la Gerencia de Control Financiero del Sector no Financiero que forman parte integrante de la presente Resolución.



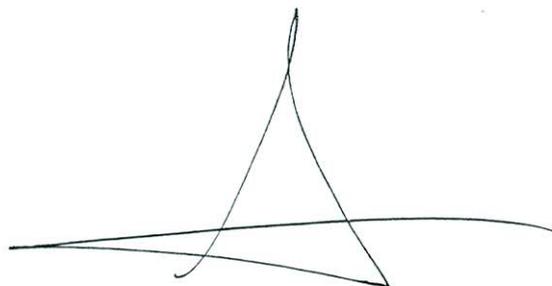
Auditoría General de la Nación

ARTICULO 2.- Poner en conocimiento de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la presente Resolución.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

M  
RESOLUCION N° **12** / 13

  
Dr. ALEJANDRO M. NIEVA  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



Dr. LEANDRO O. DESPOUY  
Presidente  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

  
VICENTE MARIO BRUSCHI  
AUDITOR GENERAL DE LA NACION

  
Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO  
Auditor General de la Nación